



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-A-MDSJB**

Villa San Juan, 21 de Julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2016-SO-MDSJB, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Juan Bautista, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 195° del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y en el numeral 8) del mismo artículo señala que las municipalidades son competentes para desarrollar y regular actividades en materia medio ambiental;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2022; tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;



Que, el numeral 3.1) del Artículo 73 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que en materia de protección y conservación del ambiente, las municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la municipalidad tanto provincial como distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas similares a estos originados por otras actividades;

Que, el instructivo publicado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), referido a la Meta 06, consistente en "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados"; establece en la actividad 3 paso 03, la necesidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales;



Que mediante Oficio N° 327-2016-UGRS-MDSJB, de fecha 11 de Julio de 2016, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos adjunta el Informe N° 007-2016-LSQE-UGRS-MDSJB, en la cual se remite el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Juan;



Que, mediante Informe Legal N° 358-2016-OAJ-MDSJB, de fecha 12 de julio del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando **Procedente** la aprobación del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Juan, el cual deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;



Que mediante Oficio N° 1965-2016-GPP-MDSJB, de fecha 13 de Julio de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 029-2016-SGP/GPP-MDSJB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, en la cual emite Opinión Favorable para la aprobación del Plan de Manejo de Residuos antes mencionado;



Estando las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Gerencia de Administración y Finanzas; y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; y Gerencia de Administración y Finanzas, para efectuar las acciones que permitan la ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, así como de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad [www.munisajanjuan.gob.pe](http://www.munisajanjuan.gob.pe), para cuyo efecto quedan encargadas la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Informática en lo que corresponde.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

Francisco Sanjurjo Davila  
Alcalde